



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014**

ALCALDE-PRESIDENTE: D. JOSÉ JOVER SANZ (PP).

CONCEJALES:

GRUPO PP.

- D. MIGUEL ÁNGEL RON FERNÁNDEZ. Primer Teniente de Alcalde, concejal delegado de Medioambiente, Servicios Generales, Participación Ciudadana y Fiestas.
- D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO. Tercer Teniente de Alcalde. Portavoz de grupo. Concejal delegado de Economía y Hacienda.
- D^ª M^ª DEL CARMEN ALONSO MATEOS. Concejala delegada de Bienestar Social, Mayores, Inmigración, punto Violencia de Género, Familia y Cultura.
- D^ª TERESA M^ª FABA MARTÍN. Concejala delegada de Medios de Comunicación y Nuevas Tecnologías.
- D. JUAN MANUEL GODINO GARCÍA. Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Régimen Interior.
- D^ª LOURDES MENÉNDEZ REVUELTA. Concejala delegada de Menor, Mujer, Juventud y Fomento del Empleo.
- D^ª OLIVIA GARCÍA MOYANO. Concejala delegada de Movilidad y Transportes y Recursos Humanos.
- D^ª MILAGROS GARCÍA PÉREZ.

GRUPO PPVO.

- D. AGUSTÍN REGUERA BARBA, Portavoz de Grupo. Segundo Teniente de Alcalde. Concejal delegado de Sanidad y Consumo, Comercio e Industria.
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALONSO. Concejal delegado de Obras e Infraestructuras y Relaciones con las Entidades Urbanísticas.
- D^ª LAURA SANZ MARTIN. Concejala delegada de Educación.

GRUPO UPVD

- D^ª M^ª JOSÉ REVALDERÍA MARTÍNEZ.
- D. JORGE PAPADOPOULOS IZQUIERDO, Portavoz de Grupo
- D^ª MERCEDES YOLANDA GUÍO CEREZO

GRUPO PSOE.

- D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL. Portavoz de Grupo
- D^ª M^ª ELENA ALTARES MILLÁN
- D. ALEJANDRO FRANCISCO HERRERA INSÚA

GRUPO IU-LV

- D. JUAN MIGUEL BELMONTE GÓMEZ. Portavoz de Grupo
- D^ª ISABEL M^ª MARTÍNEZ GARCÍA

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. JUAN FERNÁNDEZ AVIÑÓ

INTERVENTORA: D^ª RUTH PORTA CANTONI.



Asiste D^o M^o del Carmen Muñoz Maroto, funcionaria de Secretaría General.

En Villaviciosa de Odón, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 10 horas del 27 de febrero de 2014, se reúnen los arriba citados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que han sido citados en tiempo y forma.

Como cuestión previa, el Sr. Alcalde-Presidente informa de la ausencia justificada por razones de salud de D. Paul Rubio Falvey, Concejal delegado de Seguridad, Circulación y Deportes.

Seguidamente se entra en el estudio de los puntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta, en soportes papel y CD, de la sesión celebrada el 31 de enero de 2014.

Interviene el Sr. Herrera, concejal del grupo PSOE, diciendo que en el acta no se ha anexo la copia del correo electrónico que entregó la Sra. Alonso sobre los contactos mantenidos con Patrimonio sobre los sitios arqueológicos de nuestro municipio en el que no figura para nada el de Calatalifa.

Explica el Sr. Secretario Accidental que en la nota de Secretaría (página 53/53 del acta) se indica que ese documento se incorporará al expediente administrativo de la sesión plenaria, pero que no forma parte del acta.

Sometida la cuestión a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (PP, PPVO, UPyD, PSOE, IU-LV)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba el citado acta.

2.- Aprobación, si procede, de la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla municipal 2014 (Jefe del Cuerpo de Policía Local).

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2014, emitió por mayoría dictamen favorable en relación a la siguiente



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Propuesta

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal, y de un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

- Amortización de una plaza de la Escala: Administración Especial/Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Oficial

Grupo: A

Subgrupo: A1

- Creación de una plaza de la Escala: Administración Especial/Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Suboficial

Grupo: A

Subgrupo: A2

En el presente caso, ya que la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de noviembre, estando por tanto excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales, correspondiendo la aprobación de su modificación al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4 LRBRL)

Segundo.- Modificación del puesto de trabajo de la R.P.T. núm. 1.1.23.1, que se propone sea aprobado en los siguientes términos:

- Denominación: Jefe del Cuerpo de Policía Local.

- Requisitos desempeño: Funcionario, Administración Especial/Servicios Especiales Policía Local, Categoría: Suboficial. Grupo A. Subgrupo A2.

- Sistema para su provisión: Libre Designación.

- Funciones o requisitos para su desempeño:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

"Es responsable de la organización, dirección y coordinación de los trabajos y del personal de la Policía Local, y de la programación general de actividades, asignando personal a los diferentes servicios; realiza las funciones que se especifican en la legislación vigente sobre Policía Local; se encarga de la programación y del seguimiento de los servicios de la Policía Local, de la supervisión y transmisión de órdenes al personal que le sea asignado y de aquellas otras funciones que le sean encomendadas, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por Alcaldía-Presidencia o Concejal delegado en su caso."

Observaciones:

"Disponibilidad y dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

La disponibilidad y la dedicación están incluidas en la retribución al puesto."

- Valoración económica del Puesto de Trabajo:
Complemento de Destino: 24
Complemento Específico: 35.523,21 €.

El puesto que se pretende modificar no es objeto de negociación según se establece en el artículo 37.1 de la Ley 7/2007 que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, por cuanto:

a) No sufre modificación de retribuciones en su complemento específico, y la variación del complemento de destino viene obligada y determinada en el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid-, ya que según el art. 98, el complemento de destino de la categoría de Suboficial no deberá ser superior al nivel de complemento de destino 24, cumpliéndose asimismo que la modificación de la RPT no puede suponer aumento global de las retribuciones complementarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 22/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 -LPGE 2014-.

b) Asimismo, en cuanto a la forma de provisión, ésta viene obligada y determinada por lo establecido en la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Comunidad de Madrid artículo 32:

"Jefatura del Cuerpo. El Jefe inmediato del Cuerpo de Policía Local será nombrado por el Alcalde, y seleccionado por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad..."

c) El artículo 33.2 del Reglamento de la Relación y Provisión de puestos de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

trabajo de nuestro Ayuntamiento establece que el Alcalde-Presidente ostenta además de las atribuciones relacionadas en cuanto a la potestad de autoorganización conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, específicamente, las referidas a cada puesto en cuanto a: denominación, descripción, número de puestos homogéneos y requisitos del desempeño.

a) El EBEP establece en su art. 72 que: *" En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo."*

Tercero.- Ordenar la exposición pública del presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan formalizar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus legítimos intereses.

INTERVENCIONES

Explica el portavoz del grupo municipal PP, Sr. Navarro Calero, que se trata de modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) por el que el puesto denominado "oficial de policía" pasa a llamarse "jefe del cuerpo de policía local", según los requisitos que figuran en la propuesta arriba transcrita. La plaza estaba pendiente de cobertura pero dotada presupuestariamente. Mientras se mantiene el mismo importe para el complemento específico, el complemento de destino se reduce en 1.613,92 euros anuales.

Indica el Sr. Belmonte Gómez, portavoz del grupo municipal IU-LV, que en Comisión Informativa la propuesta no parecía ser una modificación de la RPT y, sin embargo, ahora el Sr. Navarro reconoce que sí lo es. No duda de que sea necesario el nombramiento de un nuevo jefe de policía local, pero, otra vez, asegura, este equipo de gobierno muestra carencias de legitimidad cuando toma decisiones sobre la plantilla municipal. El Alcalde realiza estos cambios sabiendo, como demuestran muchos informes y sentencias, que no son conformes a ley. Entre las varias sentencias, la última del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de noviembre de 2013, que textualmente dice: *... hemos de compartir la tesis de la obligatoria negociación con las organizaciones sindicales en el procedimiento para la modificación de la relación de puestos de trabajo cuando afecta a las condiciones de trabajo, aunque la modificación de la RPT que nos ocupa sea consecuencia de las facultades de autoorganización municipal.*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Igualmente, prosigue, en el informe de Intervención de ayer, se dice expresamente que: *serán objeto de negociación.... La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios”, circunstancia, a entender de esta Intervención, concurrente en el caso por tratarse de una “modificación” que, en realidad, comporta la creación de una nueva plaza y la determinación de sus correspondientes retribuciones.*

La libre designación, continúa el Sr. Belmonte, no es hacer lo que yo quiero, sino que la provisión de los puestos de trabajo habrá de basarse en los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad y, en este caso, parece que está adjudicado de antemano. Añade que les consta que en la plantilla hay quien podría asumir ese puesto.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta, y desea que conste en acta, que no tolera que se diga que sus decisiones como Alcalde no son conforme a ley. Pide al Sr. Belmonte que, o lo hace bueno, o lo retira. Por otro lado, añade, si la prensa especula y aciertan, bien para ellos, pero no tienen fundamento.

A continuación interviene el Sr. Bartolomé Muñumel, portavoz del grupo municipal PSOE, resaltando que no se ha realizado consulta ni a las organizaciones sindicales ni a los grupos de la oposición, ni los motivos de esta decisión. Afirma que obedece a problemas organizativos que el equipo de gobierno no ha sabido resolver. Según el Reglamento Marco de las Policías Locales para la Comunidad de Madrid, la estructura de plantilla para los 69 policías locales de Villaviciosa, debe configurarse, como mínimo, con 11 cabos y 3 sargentos y solo tenemos 8 cabos y 1 sargento.

Solicita el Sr. Alcalde que vaya concluyendo.

El Sr. Bartolomé dice oponerse a la propuesta por no haberse reestructurado la plantilla, por no haberse comunicado a sindicatos y añade estar indignado por cómo se está cubriendo esa plaza que solo ha tenido publicidad por la noticia en un medio de comunicación porque, ni el concejal de Seguridad ni los sindicatos conocían oficialmente que esta plaza fuese a cubrirse.

Asimismo señala que la convocatoria de promoción interna para cubrir las plazas de cabo de la oferta de empleo de 2009 ha caducado, según el informe de la jefa de sección de Recursos Humanos y ello, añade, después de que los aspirantes hubiesen abonado las tasas correspondientes.

De nuevo el Sr. Alcalde-Presidente le requiere para que concluya la intervención.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Prosigue el Sr. Bartolomé señalando que el informe de la Interventora indica que esta plaza debe ser objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

El Sr. Alcalde-Presidente le retira la palabra y le advierte que, la próxima vez que no atienda sus indicaciones, le llamará al orden.

La siguiente intervención corresponde al Sr. Papadopoulos Izquierdo, portavoz del grupo municipal UPyD quien indica que otra vez se encuentran con un expediente con deficiencias en la tramitación, al que le falta el informe jurídico que acredite el cumplimiento de la legalidad. Sí existe, continúa, un informe favorable de la jefa de sección de Recursos Humanos a pesar de que todas las modificaciones anteriores de la RPT están en tribunales y el ayuntamiento las está perdiendo. También falta el informe del responsable de Seguridad motivando la modificación.

Resalta que no ha habido negociación colectiva, que las retribuciones complementarias deben ser negociadas y recuerda que hay otras modificaciones de la RPT que tampoco se han hecho bien, por ejemplo, las tres plazas que se amortizaron en el presupuesto y que deberían constar en la modificación de la RPT. El 24 de enero, continúa exponiendo, y solamente mediante una resolución de Alcaldía, se suprimió una plaza de técnico jurídico 2 cuando debería venir a Pleno como modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pregunta por qué no hay un informe jurídico que sustente esta modificación, por qué no ha habido negociación con los representantes de los trabajadores, y, en definitiva, por qué no se han traído las amortizaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que deben distinguir entre empleado municipal e interino. Asegura que el concejal de Seguridad fue el primero en ser informado de la modificación que ahora se presenta a Pleno.

Interviene de nuevo el Sr. Navarro para explicar que la plaza cumple porque, para un municipio con más de 15.000 habitantes o 35 efectivos de plantilla, puede ocuparla un suboficial. Para que deba ser un oficial quien cubra la plaza el municipio debe tener más de 75.000 habitantes o contar con una plantilla de más de 125 efectivos.

Asegura que la noticia aparecida en prensa no ha sido filtrada por este ayuntamiento y que, aunque en el expediente hay dos informes contradictorios, no hay reparo de legalidad. Concretamente, el informe de la jefa de Recursos Humanos indica que, según la Ley 4/1992, el jefe inmediato del cuerpo de policía local será nombrado por el Alcalde y seleccionado por el procedimiento de libre designación. Igualmente, el Real



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Decreto 2568/1986 dice que está excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales.

Sometida la cuestión a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (PP, PPVO)

Votos en contra: 8 (UPyD, PSOE, IU-LV)

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, aprueba la propuesta de acuerdo.

3.- Aprobación, si procede, de la propuesta de revisión del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, presentada por el grupo municipal UPyD.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2014, emitió por mayoría dictamen desfavorable en relación a la siguiente

Propuesta

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido como impuesto de Plusvalía, se define como aquél que grava el hecho imponible de la obtención del incremento de valor experimentado por terrenos urbanos que se pone de manifiesto cuando se transmite por cualquier título (venta, herencia, donación, etc.) su propiedad o cualquier derecho real de goce sobre el mismo.

La presente crisis y sus consecuencias en la caída de los precios de la vivienda han venido a alterar la naturaleza y justificación de este impuesto, anulando la razón de su devengo, máxime cuando, con toda certeza, no existe plusvalía o beneficio al estar los precios de mercado en niveles de diciembre de 2003, con lo que es lógico que las viviendas adquiridas después de esa fecha hayan tenido que venderse a un precio inferior al de compra.

El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de febrero de 2001, señalaba que el fundamento de este impuesto es el aumento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, experimentado en un periodo máximo de 20 años. Indicaba asimismo que el impuesto se justifica en el principio de equidad, pues considera que un propietario de un terreno urbano que no efectúa ninguna inversión ni actividad en su propiedad puede obtener un incremento del valor del mismo debido exclusivamente a fenómenos de evolución natural o a las inversiones que en terrenos próximos haya hecho la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Administración, o bien, a las derivadas de un planeamiento general municipal que delimita, precisa y fija el aprovechamiento del suelo en su calidad urbanística.

La justificación del impuesto plantea dudas sobre si nos encontramos ante un posible caso de doble imposición, pues los propietarios de parcelas urbanizables ya contribuyen a la actuación urbanística con el pago de cuotas o cánones de urbanización u otro tipo de aportaciones. Los terrenos urbanos sufragan las obras y servicios públicos con el resto de tasas e impuestos municipales. Si la razón o fundamento de la plusvalía es el mantenimiento de los servicios municipales, servicios ya financiados por otros i manera, tenemos que en la declaración de la Renta de las Personas Físicas, la venta de un inmueble conlleva una imposición, siendo en este caso la base de cálculo la diferencia entre adquisición y venta del inmueble: otro impuesto que grava el aumento de valor de los terrenos.

La aplicación de esta Ordenanza Fiscal está regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 104 al 110. El artículo 107 trata de la Base Imponible, comienza estableciendo que *“La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de 20 años”*.

Si atendemos a lo expuesto cabe plantearse que debería fijarse como Base Imponible la diferencia entre el valor de adquisición y el de venta. En cambio, se aplica un porcentaje anual sobre el valor catastral del suelo en el momento de la transmisión, al que a su vez se le aplica un Tipo de Gravamen, regulado en el artículo 108 de dicho Real Decreto.

En la vigente regulación no se establece que la base imponible sea el incremento real del valor de los terrenos, pues no hay una comparación entre valores catastrales iniciales y finales, ni entre el de adquisición y el de enajenación. Se da la circunstancia de que puede estar gravándose una situación inexistente, por tratarse el hecho de una minusvalía, situación ciertamente habitual en el contexto económico que nos encontramos, con importantes caídas del valor del suelo en nuestro municipio y en España en general.

En la actualidad, los inmuebles adquiridos en un plazo inferior a 10 años presentan esta pérdida de valor, que no es óbice para tener que hacer frente a un considerable desembolso para satisfacer este impuesto.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

En nuestro municipio los porcentajes anuales y el tipo de gravamen que se aplican se aproximan bastante a los máximos permitidos por ley. Esta circunstancia viene a empeorar la situación del vendedor que sufre una pérdida en la venta, pérdida que se agrava por un impuesto. Es difícil comprender por qué hay que pagar al ayuntamiento un impuesto denominado Incremento del valor de los terrenos, cuando no solo es que no haya habido tal incremento, sino que ha habido un descenso.

Si la autonomía municipal permite actuar sobre el porcentaje anual y el Tipo de Gravamen a aplicar, entendemos que es razonable revisar y reducir estos porcentajes para estar en concordancia con la evolución de precios anuales del sector inmobiliario. Según el INE el índice de precios de vivienda en 2013 de vivienda de segunda mano en la Comunidad de Madrid fue de 58,1, tomando como base 100 el año 2007. No es descabellado pensar que las operaciones de venta de, al menos, los últimos diez años, se hayan realizado con pérdidas.

La falta de concreción en la regulación del Incremento de Valor de los Inmuebles Urbanos lleva a la mayoría de municipios a emplear el valor catastral del suelo en el momento de la transmisión del inmueble para calcular la cuota a liquidar. Si para el cómputo tomamos el valor catastral en el momento de la transmisión, estaremos calculando el incremento de valor del suelo en el futuro y no en años pasados. El valor a emplear debiera ser, a nuestro entender, el del momento de su adquisición. Existen algunas sentencias que avalan este planteamiento.

Consideramos que, ante la realidad de emergencia social en la que se encuentra el mercado inmobiliario, con permanentes y constantes minusvalías de los bienes objetos del impuesto, producto no solo de compraventas, sino también de dación en pago, permuta, expropiación, etc., es aconsejable revisar profundamente este impuesto, sin perjuicio de que se puedan modificar, mientras tanto, los tipos impositivos citados.

Por todo ello, UPyD propone:

1. Adoptar las medidas correctoras sobre porcentajes anuales y tipo de gravamen, para adecuarlos al incremento del valor del suelo, en concordancia con la evolución del mercado inmobiliario. Deberán revisarse los coeficientes, porcentaje y tipo de gravamen, para adecuarse a la situación económica actual en caso de que no existan plusvalías en la venta de propiedades.

2. Tomar como base de cálculo el valor catastral del momento de la adquisición o, en caso de no existir valoración catastral de suelo, una estimación basada en la evolución



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

del mercado inmobiliario, revisando las liquidaciones habidas no prescritas.

INTERVENCIONES

Presenta y resume la propuesta transcrita el portavoz del grupo UPyD, Sr. Papadopoulos.

El Sr. Belmonte, del grupo IU-LV, opina que puede plantearse la discusión a dos niveles, uno técnico y otro más político. En el primer caso es verdad que no responde a un impuesto sobre un incremento real y la ley simplemente marca una manera de calcularlo y establece unas subidas porcentuales según los años. Sobre ese incremento se aplica el tipo. Como se dice en la propuesta, el tribunal de Castilla La Mancha reconoce que sería más justo hacerlo sobre el valor inicial porque con esta fórmula se realiza sobre incrementos a futuro y no sobre los reales.

A nivel político, continúa exponiendo, el ayuntamiento sí tiene margen de maniobra porque, aunque todo ciudadano debe colaborar en el sostenimiento de la administración pública, no siempre los tramos impositivos responden a criterios de justicia social. De hecho, este impuesto grava más las transmisiones a 15 ó 20 años que las cortas de operaciones puramente especulativas. Habría que estudiar qué pasa con los embargos y solicitar a la Administración que retire la exención de transmisiones al "banco malo" porque la transmisión de un banco a otro no paga plusvalía.

Su grupo, anticipa, votará a favor de la propuesta porque considera que es una llamada de atención para revisar este impuesto que no responde a lo que debiera.

Interviene el Sr. Herrera Insúa, concejal del grupo PSOE, anticipando que apoyan la primera parte de la propuesta y resaltando que la caída de precios de los inmuebles hace que se pague un impuesto sobre un supuesto incremento del valor ficticio de los terrenos de naturaleza urbana cuando, bien al contrario, ha bajado el valor de las propiedades. Hay sentencias, prosigue, que consideran la fórmula del cálculo de la base imponible como errónea porque grava la revalorización futura del terreno, es decir, en años sucesivos y no en los pasados.

Solicita que se apliquen en nuestro municipio lo considerado en esas sentencias.

Para el Sr. Navarro, concejal de Economía y Hacienda, aun estando de acuerdo con la filosofía que subyace, la propuesta es irrealizable por ser contraria a la Ley Reguladora de Haciendas Locales que está vigente hasta el 22 de julio de 2014 y que establece la forma de liquidación de las plusvalías y los valores catastrales del momento de enajenación o transmisión como dato de cálculo de la base imponible.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Respecto a la segunda parte de la propuesta, pregunta si UPyD haría una reliquidación de las no prescritas y de donde se obtendría el presupuesto para realizar devoluciones. Desea recordar que el ayuntamiento solo tiene capacidad normativa para fijar los tipos de gravamen. De hecho, prosigue, los que había los redujimos y están muy alejados de los que podrían ser.

Finaliza el punto a debate el Sr. Papadopoulos resaltando que, como la vigencia de la ley de Haciendas Locales, acaba en julio se está pidiendo que vaya revisándose. Añade que este impuesto se está recurriendo por lo que va a haber que devolverlo en todos los ayuntamientos.

Sometida la cuestión a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (UPyD, PSOE, IU-LV)

Votos en contra: 12 (PP, PPVO)

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, desestima la propuesta de acuerdo.

4.- Aprobación, si procede, de la propuesta de prevención y reconocimiento de las enfermedades derivadas de la electrohipersensibilidad, presentada por el grupo municipal UPyD.

La Comisión Informativa de Servicios Generales, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2014, emitió por mayoría dictamen favorable en relación a la siguiente

Propuesta

La electrohipersensibilidad (EHS) forma parte de las nuevas enfermedades surgidas en el seno de las sociedades desarrolladas. Se trata de una enfermedad notoria recurrente provocada por la exposición a campos electromagnéticos. Sin embargo, la persona afectada no aparenta tener problema alguno mientras no se exponga a los campos eléctricos. Toda enfermedad recurrente que sea producida por radiaciones, y que disminuya o desaparezca cuando uno se aleja de la fuente que los genera, constituye un caso de hipersensibilidad electromagnética.

El también llamado Síndrome de las Microondas afecta sobre todo a personas con el sistema inmunitario debilitado o en fase de desarrollo (ancianos, enfermos, niños...), aunque cualquier persona con buen estado de salud puede llegar a padecerla si su exposición a las radiaciones se hace intensa y prolongada. Cursa con síntomas de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

insomnio, cansancio o irritabilidad. No es mortal, aunque puede acabar degenerando en enfermedades como el cáncer así como provocar diversos trastornos neurológicos en caso de no reducirse la exposición. Los afectados por electrohipersensibilidad electromagnética pueden hacerse sensibles a niveles de radiaciones que normalmente, para el público en general, pasarían desapercibidos.

Hoy se sabe con certeza que los campos electromagnéticos interfieren en el funcionamiento de nuestro organismo y de todos los seres vivos. Numerosos estudios científicos lo demuestran. Por ejemplo, puede producir la alteración del ciclo de producción de la hormona melatonina, que regula el sistema inmunitario y hormonal (estudios del profesor José Luis Bardasano, Director del Departamento de Especialidades Médicas de la madrileña Universidad de Alcalá de Henares), o daños en el ADN que transporta la información genética de las células (informe REFLEX, participado por investigadores de más de 12 países europeos y financiado por la UE con más de 3 millones de euros). Según las últimas estimaciones para las sociedades modernas la población electrosensible oscila ya entre el 3 y el 5%, lo que eleva a unos 13 millones el número de europeos que sufren este mal. En Suecia, primer país que aceptó la electrohipersensibilidad como causa de baja laboral (invalidez física), la cifra de afectados se eleva a 290.000.

Las personas que padecen electrohipersensibilidad a los campos electromagnéticos ven mermada enormemente su calidad de vida no sólo por sus síntomas físicos sino también por los profundos cambios emocionales que suele llevar aparejados. A esto último hay que añadir una serie de inconvenientes: por un lado, la dificultad de su diagnóstico (aunque la mayoría de los médicos no la identifican aún en su consulta porque en nuestro país todavía no está tipificada) hace que a la persona que empieza a padecer el conjunto de síntomas se la derive de especialista en especialista. Estos errores de diagnóstico, con frecuencia agravan el síndrome, pues hacen que el sujeto permanezca expuesto largos años al agente causal y retardan el tratamiento correcto. Por otro lado, las personas con este problema comienzan a recibir la exclusión social, empezando por los familiares, amigos y después en su trabajo. Se les califica de alarmistas, vagos, hipocondríacos, inadaptados sociales, etc., cuando en realidad lo que están padeciendo es una enfermedad orgánica descrita por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La situación de desprotección sanitaria, social, familiar, judicial y económica que viven los afectados por la EHS es inaceptable desde la perspectiva de la definición de la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

salud que hace la propia OMS. La no inclusión de estas enfermedades en la CIE (Catálogo Internacional de Enfermedades) impide a estas personas obtener diagnósticos correctos y que sus tratamientos sean cubiertos, al menos en parte, por la Administración Pública. Además, su reconocimiento oficial propiciaría una mayor investigación en este campo. Sólo a partir del reconocimiento, pueden empezar a luchar por sus derechos, mientras tanto siguen siendo ignorados y sobreviven como pueden. Además, el Parlamento Europeo a través de sus resoluciones de 2 de abril de 2009 y de 27 de Mayo de 2011, ha solicitado a todos los estados miembros que sigan el ejemplo de Suecia y reconozcan la electrohipersensibilidad electromagnética a fin de proporcionar una protección adecuada y garantizar la igualdad de oportunidades entre quienes la padecen.

El 23 de mayo de 2011, Minerva Palomar se convertía en la primera trabajadora en España a la que un juez ha concedido "la incapacidad laboral permanente y absoluta" por síndrome de electrohipersensibilidad electromagnética y ambiental, dotándola con una pensión equivalente al cien por cien de su sueldo. Además, desde el 3 de marzo de 2012, el Colegio de Médicos de Austria tiene publicadas unas directrices para el diagnóstico y tratamiento de la electrohipersensibilidad, dentro del contexto de las "enfermedades y problemas de salud relacionados con los Campos Electro Magnéticos. Para evitar llegar a estos extremos, es conveniente prevenir, y para ello se hace necesario adoptar las medidas necesarias para frenar sus efectos negativos en la población.

En este sentido, el Anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones, parece no contemplar los más elementales principios de precaución y prudencia que deberían figurar en cualquier iniciativa legislativa destinada a regular ámbitos tan sensibles como la protección de la salud.

Por todo ello, UPyD propone:

1.- Instar al Gobierno de la Nación a tener en cuenta los más elementales principios de precaución y prudencia, en cuanto a la protección de la salud de las personas se refiere, en el trámite parlamentario para la aprobación del Anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a que inicie los trámites necesarios para reconocer oficialmente como enfermedades las derivadas de la electrohipersensibilidad (EHS).

3.- Trasladar la presente propuesta al Gobierno de la Nación, así como a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y Senado.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

4.- Dar la oportuna publicidad a la presente propuesta a través de los medios municipales.

INTERVENCIONES

La Sra. Guío Cerezo, concejala del grupo municipal UPyD, presenta la propuesta anteriormente transcrita.

El Sr. Alcalde-Presidente solicita que vaya concluyendo la exposición y añade que, como ya ha reiterado en otras ocasiones, no se lea la propuesta.

Responde la Sra. Guío que no la está leyendo.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que la próxima vez le llamará al orden cuando vuelva a intervenir sin tener la palabra.

A continuación interviene la Sra. Martínez García, concejala del grupo IU-LV, indicando que no se sabe si la propuesta habla de hipersensibilidad o desempleo porque los síntomas, insomnio, falta de apetito, cambios emocionales, etc., que presentan las personas en ambas circunstancias son similares.

La Sra. Altares Millán dice que su grupo, PSOE, apoyará la propuesta porque se hacen eco de las resoluciones del Parlamento Europeo que, sobre los campos electromagnéticos, pide a los Estados miembros que realicen mapas de exposición a instalaciones de líneas de alta tensión, que incrementen los fondos de investigación y desarrollo para estudiar los efectos a largo plazo de las frecuencias de los teléfonos móviles y que se siga el caso de Suecia. Con todo ello, añade, se recomienda limitar la exposición a las radiaciones.

Interviene el Sr. Reguera Barba, concejal de Sanidad, diciendo que, aunque no es especialista, va a poner un poco de luz en el tema. Asegura que el 80% de la propuesta de UPyD está copiado de una página web y que el otro 20 lo está de otra.

Según estudios, continúa, los síntomas pueden aparecer sin que exista afección al electromagnetismo. Aunque los efectos adversos del electromagnetismo son conocidos, los pacientes autodescritos declaran responder a campos electromagnéticos no ionizantes a intensidades muy por debajo de los límites máximos permitidos por los estándares internacionales de seguridad de radiación. La mayoría de los pacientes era incapaz de distinguir entre la exposición a campos electromagnéticos reales o falsos. Los síntomas lo son también de cientos de enfermedades, incluso padecerlos sin tener afecciones.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Reguera prosigue exponiendo que en el estudio a doble ciego (ni los investigadores ni los sujetos conocen quien pertenece al grupo experimental y quien al de control) que realizó la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2004, se concluyó que no había correlación aunque reconoció que se dan los síntomas y que hay que tratarlos.

Solicita el Sr. Alcalde-Presidente que vaya concluyendo.

El Sr. Reguera prosigue exponiendo el resultado de otros estudios sobre la materia y asegura que la mayoría concluye que los afectados de hipersensibilidad electromagnética no pueden detectar la presencia de campos electromagnéticos y que la mayoría de los síntomas estén relacionados con afecciones psiquiátricas.

De nuevo el Sr. Alcalde-Presidente le pide que concluya.

Continúa el Sr. Reguera con más datos de estudios y experimentos que vienen a concluir lo mismo que ya se ha dicho, es decir, que los afectados no pueden detectar la presencia de campos electromagnéticos. Solicita al grupo UPyD que trate los temas de enfermedades con más rigor y cuidado porque quizás se usa para captar un puñado de votos y dice que en Villaviciosa no hay ningún dato. Pueden llevarlo ustedes al Parlamento Europeo, o al Senado o la Asamblea, etc., pero, finaliza, este Pleno no es el foro para tratar temas de enfermedades.

Para cerrar el debate interviene de nuevo la Sra. Guío manifestando que se hace notar cómo el Alcalde gestiona y concede los tiempos de exposición y que el Sr. Reguera, que ha reconocido no es experto, ha leído un largo discurso que seguramente ha obtenido de otra página web. Manifiesta que no consiente que el Sr. Reguera diga que se presenta la propuesta por un puñado de votos y que, precisamente por ser sensibles, UPyD la ha traído. Ya en el año 2011 pidieron una conferencia sobre el tema, que se aceptó, pero que aun no se ha hecho nada.

En Villaviciosa, finaliza, hay personas con esta enfermedad. Pedimos que se publicite.

Sometida la cuestión a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (UPyD, PSOE, IU-LV)

Votos en contra: 12 (PP, PPVO)

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, desestima la propuesta de acuerdo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

5.- Aprobación, si procede, de propuesta de creación de una multiplataforma on-line para el fomento del voluntariado juvenil, presentada por el grupo municipal UPyD.

La Comisión Informativa de Servicios Generales, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2014, emitió por mayoría dictamen favorable en relación a la siguiente

Propuesta

El ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se adhirió recientemente a la red de Puntos de Información al Voluntariado (PIV) de la Comunidad de Madrid. Tanto en el Ayuntamiento como en la Comunidad de Madrid estos puntos se crearon con la intención de promover el voluntariado y para intervenir como mediadores entre los ciudadanos y aquellas entidades que demanden voluntarios, además de proporcionar la formación necesaria para la realización de las actividades que tienen que ver con la acción voluntaria.

En nuestro municipio este punto se encuentra en el centro de mayores con un horario muy limitado. En la página web del ayuntamiento es difícil encontrar información sobre voluntariado, hay que entrar en asuntos sociales buscar voluntariado y lo único que aparece es el lugar a donde hay que acudir para tener más información y el horario de visitas.

Con el objetivo de fomentar el voluntariado entre los jóvenes de 14 a 35 años del municipio, UPyD propone:

Que se fomente desde la concejalía de Juventud la creación de una multiplataforma on-line para que los jóvenes de nuestro municipio encuentren un proyecto de voluntariado a su medida, que se adapte a sus horarios, capacidad, edad e incluso gustos. Además, gracias esta plataforma, las organizaciones podrán conseguir masa social de gente joven para las iniciativas que se promuevan.

En esta plataforma deberá aparecer la información de las organizaciones de voluntariado para jóvenes tanto en España como en el extranjero, así como acciones que se puedan desarrollar a nivel municipal tanto en el centro de mayores como actividades infantiles o con el grupo de Integravilla. Así mismo, se podrán organizar cursos de formación específica y talleres de habilidades sociales.

El objetivo es comprometer a los jóvenes con el movimiento voluntario y promover su participación en la vida social y el fomento de la solidaridad.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INTERVENCIONES

La Sra. Revaldería resume la propuesta de su grupo, UPyD.

La Sra. Martínez García señala que, ante la imagen sesgada que algunos dan de los jóvenes sobre que son indolentes y no se preocupan, tienen, realmente, ganas de participar y ayudar y, esta propuesta, que es fácil de llevar a cabo, cuenta con el apoyo de su grupo porque la propia Constitución dice que las administraciones públicas promoverán y facilitarán la participación ciudadana.

Dice la Sra. Altares que la propuesta es oportuna y factible. Considera que, aunque no sabe cuanto costaría realizarla, merece la pena hacer el esfuerzo.

Interviene la Sra. Menéndez Revuelta, concejala de Juventud, indicando que no tiene constancia del interés de los jóvenes por el tema del voluntariado; que al curso básico de voluntariado se inscribieron 20 personas con una media de edad entre 45 y 50 años y que la página web de la Comunidad de Madrid tiene toda la información relativa al voluntariado en la región y de los recursos y servicios a nivel nacional y transnacional. Añade que desde la concejalía de Juventud están en contacto con los jóvenes a través de twitter, facebook y correos masivos pero que no está en contra de la plataforma que se propone siempre que se integre dentro de la web.

Finaliza el punto la Sra. Revaldería agradeciendo a todos los grupos el apoyo. Hace notar que el Alcalde ha corregido a la Sra. Guío porque, en su opinión, había leído la propuesta, pero no ha reconvenido a la Sra. Menéndez que ha leído la respuesta sin aportar nada nuevo.

Puntualiza el Sr. Alcalde-Presidente que, a diferencia de la propuesta de UPyD que era conocida por todos, la respuesta de la concejala de Juventud no lo era.

Sometida la cuestión a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (PP, PPVO, UPyD, PSOE, IU-LV)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba la propuesta de acuerdo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

6.- Aprobación, si procede, de la propuesta de adopción de medidas de control de las empresas que prestan servicios públicos, y la regulación de los trabajadores de las concesiones públicas municipales, presentada por el grupo municipal PSOE.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2014, emitió por mayoría dictamen desfavorable en relación a la siguiente

Propuesta

El Estado, la Comunidad Autónoma, un Ayuntamiento o cualquier Administración Pública no es más que un conjunto de servicios públicos cuya administración depende de los que tienen la potestad de gobernarla, para ello deben organizar y asegurar el buen funcionamiento ininterrumpido de los servicios públicos, ya sea en la calidad de su prestación o en su ámbito económico.

La prestación del servicio público no debe perseguir principalmente fines de lucro; se tiene que anteponer el interés de la comunidad a los fines del beneficio económico de personas, organismos o entidades públicas o privadas que los proporcionan.

El sistema de control de un servicio es obligatorio por parte de la Administración ya sea sobre los servicios públicos que directamente ofrece o sobre las empresas concesionarias de los mismos, es decir es responsabilidad de la administración asegurar el buen funcionamiento y el cumplimiento de los pliegos objeto del contrato de la concesión pública desde el inicio hasta la finalización del mismo.

Por tanto se trata de que la Administración, en este caso el ayuntamiento, además de establecer en los pliegos de contratación todas las características que delimitan el servicio a prestar debe asegurar que el contratista cumpla y quede sometido a los procedimientos de control estipulados.

Los controles que pueden efectuarse y que proponemos son la realización de auditorías periódicas cada 3 meses, con el fin de:

1. Asegurar que los recursos humanos y técnicos aportados a las empresas cubran los mínimos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
2. Y certificar que el coste neto de prestación del servicio es el adecuado. Es fundamental que el concesionario reporte periódicamente una cuenta de resultados específica de la concesión que recoja de forma exclusiva los ingresos y costes de la prestación del servicio.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Además entendemos que tanto el departamento técnico responsable de la prestación del servicio lo mismo que la Intervención General como responsable del control financiero son y deben ser los interesados en establecer controles efectivos sobre los importantes servicios privatizados y que se prestan en régimen de concesión.

Estamos observando que en este tipo de servicios las empresas concesionarias contratan su propia plantilla o la plantilla es una subrogación de la municipal pero lo cierto es que el control sobre la contratación de estos trabajadores no está nada claro y los problemas laborales derivados de estas relaciones contractuales tampoco. Por otra parte los servicios prestados no se acogen en su mayor medida a lo que establecen los pliegos de condiciones objeto del contrato.

Con el fin de establecer claramente el procedimiento a seguir en estos casos y poder inspeccionar la ejecución de los servicios sobre los que se otorgan las concesiones con una mayor facilidad y agilidad y sin perjuicio de que el cumplimiento de la normativa relativa a las relaciones laborales y de Seguridad Social, sea una obligación y un deber inherente a los concesionarios, que se suelen recordar en las cláusulas específicas en todos los contratos formalizados con los ayuntamientos, se propone al Pleno de la Corporación:

1. Realización de auditorías periódicas por los técnicos municipales cada 3 meses sobre los recursos humanos y técnicos aportados a las empresas, sobre el desarrollo de los trabajos estipulados en el contrato tanto periódicos como en las zonas del Municipio descritas en el mismo.

2. Requerir a los adjudicatarios de las concesiones públicas municipales la obligación de entregar todos los meses al ayuntamiento los TC1y TC2 de todos sus trabajadores e informar a la institución de cualquier modificación que se produzca en su plantilla. Los grupos políticos recibirán copia de esta documentación.

El incumplimiento tanto de las obligaciones citadas como de lo establecido los pliegos llevará aparejada la sanción administrativa correspondiente.

INTERVENCIONES

El portavoz del grupo PSOE, Sr. Bartolomé, presenta y resume la propuesta anteriormente transcrita.

Seguidamente, el Sr. Belmonte, portavoz del grupo IU-LV, opina que el ayuntamiento de Villaviciosa recurre en demasiadas ocasiones a la iniciativa privada para todo tipo de actividades, desde obras en calles, recogida basuras, escuelas infantiles,



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ayuda a domicilio, etc., pero que eso no le resta responsabilidad al ayuntamiento que debe velar por el desempeño en las mejores condiciones de calidad para la ciudadanía y también sobre las condiciones de los trabajadores de esas empresas. Su grupo, continúa, propuso incluir ciertas cláusulas de garantía para los trabajadores de esas empresas y que tengan como referencia derechos equiparables a los del personal municipal. El control de la administración no debería aplicar solo a la prestación del servicio, sino también evaluar las condiciones laborales de los trabajadores de las contrataciones.

Cree que la idea de intimidad en una empresa que trabaja para la administración debe ser distinta y propone que en todos los pliegos se exija que dé la información al ayuntamiento.

El Sr. Papadopoulos, portavoz del grupo UPyD, considera que la comisión de vigilancia sería adecuada, no solo para contratos nuevos, sino para los que están vigentes. Conoce que en algunos casos se hacen revisiones, pero a los grupos políticos no les llega información sobre cómo se están realizando. Desea tener constancia de los informes técnicos y poder obtener la información de forma más ágil y no como ahora que nos llega tres meses después de haberla solicitado.

Dice el Sr. Navarro, concejal de Economía y Hacienda, que esta propuesta cuestiona la labor de los técnicos municipales y del cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas. Piden la auditoría trimestral cuando los técnicos la realizan diariamente al dar la conformidad a una factura, conformidad que es imprescindible para que la concejalía de Hacienda ordene su pago.

Respecto a los TC1 y TC2 que exigen se soliciten a los adjudicatarios, el Sr. Navarro asegura que así se hace si lo requiere el pliego de condiciones de la adjudicación y, si no se cumplen las condiciones del pliego, se sanciona a las empresas hasta rescindir el contrato en el caso más grave. Son los técnicos, prosigue, los que elaboran los pliegos y adjudican. En este ayuntamiento no hay ningún político formando parte de los órganos de contratación. Hace más de un año, finaliza, en cada pliego se fija el responsable del contrato que es quien realiza continuamente la auditoría.

De nuevo interviene el Sr. Bartolomé matizando que no se cuestiona la labor de los funcionarios, sino la gestión del equipo de gobierno. La privatización de algunos servicios, asegura, no ha aportado mejor gestión ni más ahorro. También dice que el Sr. Navarro está confundiendo los partes de trabajo con auditorías. Menciona que existen informes del sector público que recomiendan realizar auditorías a estas empresas y que en Campodón



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

se han retirado más de 15 contenedores de cartón que todavía no se han repuesto.

La auditoría conlleva la certificación de los trabajos que se están prestando, medios técnicos de los que disponen, estado de maquinaria y vehículos, cumplimiento de la ley de prevención de riesgos laborales, reposición contenedores, etc. y definir, cada mes, la plantilla ordinaria y la relación nominal del personal directo relacionado con los pliegos. Si la empresa no cumple con lo estipulado en el contrato, se está produciendo un enriquecimiento ilícito.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que no se ha producido privatización sino externalización de unos servicios que son más eficaces y eficientes que antes. Respecto a los contenedores explica que han robado alguno que será repuesto por la empresa y que al ayuntamiento no le cuesta dinero el reciclaje.

Sometida la cuestión a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (UPyD, PSOE, IU-LV)

Votos en contra: 12 (PP, PPVO)

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, desestima la propuesta de acuerdo.

7.- Aprobación, si procede, de la propuesta de actualización de la ordenanza reguladora de medioambiente, presentada por el grupo municipal PSOE.

La Comisión Informativa de Servicios Generales, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2014, emitió por unanimidad dictamen favorable en relación a la siguiente

Propuesta

Han pasado más de 21 años desde que se publicase la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, concretamente en 1992, y como no podía ser de otra manera, se han producido nuevas perspectivas y necesidades en cuanto al cuidado medioambiental.

El Ayuntamiento debe facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de las normas medioambientales, acercándoles de una forma clara a la normativa vigente en el marco de un Desarrollo Sostenible.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Se trata de redactar una nueva ordenanza que dé respuesta a las necesidades y aplique la legislación vigente, en la que se tenga en cuenta entre otras:

La protección de la atmósfera, tanto en lo relativo a la contaminación residencial como a la contaminación industrial, en cuanto a combustibles, gases de combustión y licencias.

La contaminación por ruido y vibraciones.

Radiaciones ionizantes.

Contaminación lumínica y calorífica.

Seguridad en las instalaciones de telecomunicaciones.

Protección del agua: vertidos a la red de alcantarillado público, aguas subterráneas, aguas para riegos.

Residuos urbanos, con la nueva clasificación de residuos en

- Residuos domésticos.
- Residuos comerciales.
- Residuos industriales.
- Residuo peligroso.
- Aceites usados.
- Biorresiduos.

Gestión de residuos. Tanto de residuos domiciliarios como especiales e industriales. Recogida selectiva de residuos, con mención de servicios, contenedores, horario de recogida, funcionamiento del punto limpio.

Limpieza de las vías públicas.

Protección de espacios naturales y zonas verdes:

-Protección de incendios, con especial mención a la obligación del mantenimiento, tanto por parte del ayuntamiento y/u otra administración o particulares y poda de zonas verdes y aceras en época de riesgo de incendios.

- Sanidad.
- Espacios naturales protegidos.
- Áreas recreativas.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Control y limpieza de los cauces de los arroyos y ríos.

Parques y jardines, arbolado urbano.

Infracciones y sanciones actualizadas.

De igual manera, es necesario que la ordenanza recoja, en cuanto a protección medioambiental, que los planes, programas, proyectos o actividades incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid 2/2002 de 19 de junio así como, la ampliación de actividades o instalaciones ya existentes, se sometan, a alguno de los siguientes procedimientos ambientales:

a) Análisis ambiental de planes y programas.

b) Evaluación de impacto ambiental.

c) Evaluación ambiental de actividades. Las actividades o proyectos con incidencia ambiental sometidos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades, recogidas en el anexo 5 de la ley, se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de actividades.

Por todo ello solicitamos

La aprobación del establecimiento de un marco legal actualizado, de regulación de los bienes y recursos ambientales susceptibles de ser gestionados en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

INTERVENCIONES

En primer lugar interviene la Sra. Altares Millán indicando que va a leer la propuesta para que los vecinos que asisten a esta sesión puedan conocer su contenido.

A continuación, el Sr. Belmonte señala que es obvia la petición de modificación de la ordenanza porque es la vigente desde 1992 y a día de hoy hay muchas cuestiones que han cambiado, de hecho, la legislación que se está aplicando supera la ordenanza y, añade, que no se ha sido sensible, por ejemplo, a las energías renovables, ni se trata de eficiencia energética, ni radiaciones ionizantes, etc., y, aunque como nos ha dicho el Sr. Reguera respecto a las electrohipersensibilidad no hay constancia en este municipio, el ayuntamiento se gastó mucho dinero en modificar las líneas de alta tensión aunque no hubiera constancia. Invita a que se cuente con el tejido asociativo que trabaja con estos temas como, por ejemplo, Ecologistas en Acción.

Para el Sr. Papadopoulos la ordenanza debe ser actualizada en base a los principios de la normativa actual y tener en cuenta, además de vertidos y ruidos, la gestión



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

y tratamiento de residuos. También debería considerar la incidencia de las especies exóticas invasivas, los procedimientos de evaluación ambiental que indica la Comunidad de Madrid, mejorar la regulación de los usos, tanto espaciales como horarios, en El Forestal.

El Sr. Ron Fernández, concejal de Medioambiente, explica que la ordenanza, que es muy compleja y laboriosa, que requiere mucho trabajo técnico, jurídico y político, y que está muy avanzada. Afirma que contará con la opinión de Ecologistas y que se traerá a aprobación del Pleno.

Finaliza el punto a debate la Sra. Altares agradeciendo a todos los grupos municipales el apoyo y considerando que es importante que la ordenanza recoja la normativa actualizada para todas las formas de materia y energía, así como el procedimiento de evaluación medioambiental. Desea que esté ultimada antes de finalizar la actual legislatura.

Sometida la cuestión a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (PP, PPVO, UPyD, PSOE, IU-LV)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba la propuesta de acuerdo.

8.- Aprobación, si procede, de la propuesta de constitución de una comisión de control de gasto en compras y contratación, presentada por el grupo municipal IU-LV.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2014, emitió por mayoría dictamen desfavorable en relación a la siguiente

Propuesta

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 1 asegura:

La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Actualmente, en el ayuntamiento de Villaviciosa, la responsabilidad del ejercicio de la contratación de servicios y suministros recae en una comisión compuesta exclusivamente por técnicos, y naturalmente avalada y visada únicamente por las firmas de los miembros del equipo de gobierno municipal.

El control de todas las decisiones acerca del gasto en compras y contratación del Ayuntamiento, función profundamente democrática asignada a las fuerzas políticas de oposición, está garantizada sólo formalmente con el estudio de los expedientes administrativos de los temas tratados en la Junta de Gobierno Local, y los correspondientes a todas las resoluciones de Alcaldía.

La posibilidad de consultar dichos expedientes se reduce a un horario muy restringido que dificulta un verdadero análisis de la adecuación e idoneidad de las decisiones adoptadas por el equipo de gobierno. Toda esta documentación se proporciona junto a cualquier otra resolución de carácter casi burocrático, generando un importante efecto de ruido informativo que no ayuda al ejercicio del control, que le es propio a los grupos políticos municipales.

Además, en lo referente a la decisiones de compras y contrataciones, los expedientes puestos a disposición de los grupos municipales, se reducen en muchos casos a las resoluciones formales de alcaldía o de la concejalía correspondiente, donde se justifica la posibilidad legal de dicha toma de decisión, pero que no aporta prácticamente nada acerca de la justificación de la necesidad del gasto y la elección de la oferta seleccionada.

Cuando existen dudas razonables sobre la decisión adoptada, el ejercicio de la responsabilidad de control por parte de los grupos municipales, hace entonces necesaria la solicitud en los servicios administrativos del Ayuntamiento de los expedientes completos que respaldan las decisiones de gastos. El proceso genera molestias innecesarias para los trabajadores municipales y para los representantes de los grupos de oposición.

Tras la consulta de los expedientes completos venimos encontrando situaciones, que aunque se ajusten formalmente a la letra de la legislación acerca de la contratación de las administraciones públicas, generan una importante sensación de arbitrariedad en la adjudicación de compras y contrataciones. Incluso en muchos casos la curiosa proximidad a los límites del denominado "contrato menor", que exige unos controles de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

transparencia más débiles, no ayuda a confiar en la recta y neutral decisión que debe regir todas las decisiones de las administraciones públicas.

En todos estos casos, no es nada sencilla la posibilidad de recabar la información directamente con las personas responsables de las adjudicaciones, para resolver las posibles inquietudes que generan la mera consulta de los expedientes.

El funcionamiento y composición de las actuales comisiones informativas no generan las condiciones más adecuadas para el control la de la gestión del equipo de gobierno municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno del ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que adopte los siguientes acuerdos:

1. Constituir la Comisión de Control de Gasto en compras y contratación, compuesta por los representantes de todos los grupos municipales y los técnicos responsables de la comisión de contratación.

2. Los representantes de los grupos municipales podrán exigir la presencia en la sesiones de otros técnicos responsables de las decisiones de compras o contratación, aunque no sean miembros fijos de la comisión de contratación.

3. Las sesiones de dicha comisión se celebrarán con una periodicidad quincenal o mensual, según el volumen de trabajo desarrollado.

4. Para el desarrollo de dichas sesiones se pondrá, de oficio, a disposición de todos sus miembros toda la documentación de los expedientes de compras y contratación de servicios.

5. Tras la celebración de la sesión, la comisión podrá solicitar nuevos informes escritos, cuando entienda que alguna decisión de compra o contratación no está debidamente motivada, ni en el expediente aportado, ni después de las informaciones aportadas en el desarrollo de la sesión.

INTERVENCIONES

Resume la propuesta el Sr. Belmonte, portavoz del grupo IU-LV. Añade que aunque en los órganos de contratación solo haya técnicos, quien firma es el equipo de gobierno. El único papel de la oposición es ver, más tarde, la documentación pero en la que no se incluyen los motivos por los que se toma una decisión y no otra.

Refiriéndose a una pregunta que su grupo hizo sobre la vinculación de ciertas personas en todas las empresas que habían presentado oferta para la compra de unos



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

suministros, el Sr. Belmonte hace notar que la respuesta del técnico, un mes después, ha supuesto consultas y trabajos que podrían haberse evitado si existiese esta Comisión de control de gasto de compras y contratación.

A continuación el Sr. Herrera anticipa que su grupo municipal, PSOE, apoya la propuesta porque supone que puedan ejercer sus funciones fiscalizadoras en un área tan sensible como la de compras y contratación.

Para el Sr. Papadopoulos, portavoz del grupo UPyD, esta Comisión es necesaria tanto para grandes como para pequeñas contrataciones porque ven que contratos menores, por menos de 18.000 euros, se quedan en un límite muy cercano, con lo que se crean dudas de si no hubiese sido más adecuado hacer una licitación para esa compra, más teniendo en cuenta que son servicios o bienes previsibles y rutinarios todos los años. Desea saber cuales son los métodos y criterios para solicitar presupuestos a unas u otras empresas, cómo se las convoca, etc. La Comisión, prosigue, daría agilidad al control y justificación porque en diciembre pidieron un informe a la oficina de compras sobre las condiciones que justificaban una serie de gastos con una empresa que, en contratos acumulados, tenía más de 26.000 euros.

Dice el Sr. Navarro, concejal de Economía y Hacienda que la oficina de Control del Gasto funciona con eficacia para ahorrar gastos y consigue los fines para los que fue creada. La "curiosa proximidad" de importes al límite de contrato menor que exige menores controles y que menciona la propuesta, sucede porque las cosas valen lo que valen, continúa exponiendo el concejal. Habitualmente se piden varios presupuestos, incluso para compras de menos de 1.000 euros, cuando la ley solo establece la obligación para las superiores a 18.000. Para obras y servicios se piden ofertas a sobre cerrado, aunque por su importe pudieran ser de adjudicación directa. Todos los procedimientos de contratación se hacen abiertos, aun pudiendo hacerse por procedimiento negociado.

Continúa diciendo el Sr. Navarro que cualquier expediente que soliciten los concejales se pone a su disposición y afirma que, en este ayuntamiento, la transparencia en los procedimientos es ejemplar por lo que es innecesaria una comisión para este asunto. Para finalizar dice que si se hubiesen hecho tantas comisiones como han solicitado los grupos, se habrían bloqueado los servicios municipales.

De nuevo interviene el Sr. Belmonte manifestando que, algunas de las adjudicatarias más frecuentes, presenta otra empresa pero con los mismos administradores, y menciona el caso de informática con 4 ofertas y 2 de ellas con los



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

mismos administradores. En otros casos, no se opta por la oferta más barata como ha sucedido en la adjudicación de luz y sonido que, además, es la misma empresa que ha sido adjudicataria de las actividades infantiles. En algún caso hay claro fraccionamiento del gasto para considerarlo como menor, por ejemplo, de 15.000 y 18.000 euros a la misma empresa para el mismo evento.

Considera que la comisión es imprescindible para que este ayuntamiento pueda decir que contrata conforme a todos los principios de la ley.

Sometida la cuestión a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (UPyD, PSOE, IU-LV)

Votos en contra: 12 (PP, PPVO)

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, desestima la propuesta de acuerdo.

9.- Aprobación, si procede, de la propuesta para creación del patronato municipal de deportes, presentada por el grupo municipal IU-LV.

La Comisión Informativa de Servicios Generales, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2014, emitió por mayoría dictamen desfavorable en relación a la siguiente

Propuesta

La consideración del deporte y de la actividad física como un derecho ha convertido en necesaria una especial atención a la promoción y gestión del deporte dentro del ámbito municipal, como administración mas cercana al ciudadano. Además, unos de los ámbitos asociativos con mayor número de participantes es el deportivo. Como consecuencia de ello las instalaciones deportivas, incluso las más costosas como las piscinas cubiertas o gimnasios, han pasado de ser instalaciones de lujo a equipamiento de primera necesidad.

Como muchos ciudadanos, los vecinos de Villaviciosa reclaman la posibilidad de practicar deporte de una manera cercana y poco costosa, por lo que nuestro Ayuntamiento debe potenciar la actividad deportiva de la población, organizar escuelas de iniciación, ofertar el aprendizaje de disciplinas deportivas u organizar competiciones deportivas de cara a la formación de niños/as y jóvenes o favorecer un ocio saludable para las personas adultas o la tercera edad.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Desde el grupo municipal de Izquierda Unida consideramos que los municipios son el ámbito ideal para la promoción de un ocio saludable, por lo que es imprescindible realizar una fuerte apuesta por el deporte municipal.

Por todo ello, porque entendemos que los municipios son el ámbito ideal para la promoción de un ocio saludable, Izquierda Unida quiere realizar una fuerte apuesta por el deporte municipal:

- Mejorando la gestión y el mantenimiento de una red de equipamiento deportivo a lo largo de todo el término municipal, estudiando la actual oferta que realizan las entidades privadas que se encargan de su gestión.
- Promoviendo el uso de las instalaciones deportivas en colegios e institutos con el fin de optimizar su uso dedicándolos a fines educativos durante la jornada escolar y a fines de ocio y promoción fuera del horario escolar.
- Programando escuelas deportivas del mayor número de especialidades dirigidas tanto a la infancia como a la juventud, a las personas adultas y a la tercera edad.
- Planteando un sistema de competiciones deportivas en el ámbito infantil y escolar anteponiendo lo educativo cooperativo a lo meramente competitivo, favoreciendo la no discriminación y fomentando el acceso al deporte de todos y de todas independientemente de las cualidades físicas.
- Ofreciendo a las personas adultas actividades deportivas como alternativa de ocio: gimnasios, competiciones.
- Fomentando actividades específicas para discapacitados y otras que permitan su integración con el resto de la población.
- Diseñando actividades para la tercera edad en coordinación con los servicios de salud.
- Procurando desarrollar experiencias de cogestión con entidades deportivas locales sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la participación de la sociedad organizada en la gestión municipal.

Con estos objetivos para hacer más asequible la participación social en la gestión deportiva, tener una mayor agilidad y dinamismo, desarrollar una labor continuada de promoción social, con un mayor aprovechamiento de las instalaciones deportivas y



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

creemos que se hace imprescindible la creación de un Patronato Municipal de Deportes de carácter público, entre cuyas funciones estarán:

- La promoción y organización de toda clase de eventos y actividades deportivas en las que, de forma directa o indirecta, participe o sufrague la administración municipal.
- La propuesta de los medios de financiación de las infraestructuras y actividades deportivas sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos municipales.
- El informe preceptivo, aunque no vinculante, de todas las iniciativas en materia deportiva que el Alcalde o concejal delegado, la Junta de Gobierno o el Pleno propongan, incluyendo las que supongan cualquier modificación de tasas o precios públicos o de cualesquiera otros medios de su financiación.
- El estudio de la sostenibilidad económica anual para la propuesta de presupuestos municipales en lo relativo a las actividades deportivas de interés municipal y la explotación de las infraestructuras municipales que las sirven.
- La coordinación de las iniciativas de participación de las asociaciones, clubes deportivos, fundaciones y cualquier otra entidad con probado interés en la promoción y/o práctica del deporte.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que adopte los siguientes acuerdos:

1. La creación del Patronato Municipal de Deportes, cuyo régimen jurídico, reglamento y composición de los órganos rectores, serán recogidos en unos estatutos, que serán presentados al pleno de la corporación para su debate y aprobación. En todo caso se asegurará la representación de los grupos políticos municipales, así como de representantes del tejido asociativo deportivo del municipio.
2. Una vez constituido el Patronato emitirá informes con la periodicidad que señalen los estatutos de ingresos, gastos y vigilancia sobre el cumplimiento de las ordenanzas que regulen la prestación, los precios públicos y las tasas de servicios deportivos.
3. También someterá a control todos los contratos, convenios o acuerdos de cualquier tipo de que afecten a la actividad deportiva que el Ayuntamiento, de forma directa o indirecta, ejerce o promueve.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INTERVENCIONES

Resume la propuesta el portavoz del grupo IU-LV, Sr. Belmonte, y dice que si el término "patronato" no gusta, puede cambiarse pero que el objetivo es que ese organismo tenga capacidad ejecutiva y ayudar a la concejalía de Deportes.

El Sr. Bartolomé señala que Villaviciosa tiene gran actividad deportiva, no solo en fines de semana, sino en categorías de base; que las asociaciones deportivas ven cada día más difícil su sostenimiento económico y que las instalaciones siguen sin arreglarse. Dice que los campos de fútbol están mal hechos, a pesar de lo cual se devolvió la fianza a la constructora, y ahora tenemos que invertir en el césped de esos campos. El coste del patronato puede ser elevado o cero, finaliza.

La Sra. Revaldería anticipa que su grupo, UPyD, se abstendrá porque, aunque de acuerdo en el fondo de la propuesta, no lo están en la forma. Los patronatos deportivos tienden a desaparecer porque son lentos y caros. Se muestra a favor de los consejos sectoriales. Aprovecha para pedir que, de una vez, se finalice el reglamento de participación ciudadana que incluye un consejo del deporte.

El Sr. Navarro anticipa que el equipo de gobierno no apoya la propuesta porque un patronato de deportes no aporta agilidad ni mejora la gestión. La creación de nuevos organismos es contraria a la Ley de Sostenibilidad Financiera de las Corporaciones Locales que propugna la supresión de la mayoría de estos organismos autónomos.

Fuera del contenido de esta propuesta el Sr. Navarro desea aclarar al Sr. Bartolomé que la fianza de las obras del campo de fútbol se ha devuelto porque el jefe de obras ha dado conformidad y que el césped que se cambiará es el que lleva puesto 15 años.

Responde el Sr. Belmonte que cree necesaria la creación de este organismo porque el uso y coordinación que se hace de las instalaciones es demencial; que hay multitud de quejas de los vecinos; que las nuevas asociaciones tienen dificultades; que sigue dándose opacidad en las ofertas y tarifas de Hispaocio, además de que el mantenimiento es deficiente en limpieza y otros porque el agua de la piscina no cumple ni tan siquiera la normativa de temperatura. Pregunta si ha ido alguien de la concejalía a comprobar el estado de esas instalaciones. Añade que cuando un usuario pide hoja de reclamaciones, le dan una hoja de sugerencias que, por supuesto, no tramitan oficialmente.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta su queja formal por la calificación de "gestión demencial del deporte en Villaviciosa" y exhorta al Sr. Belmonte a que la retire.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Al responder el Sr. Belmonte que no lo retira, el Sr. Alcalde-Presidente le llama al orden por utilizar una expresión indebida, falsa e impropia de un concejal.

Sometida la cuestión a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (PSOE, IU-LV)

Votos en contra: 12 (PP, PPVO,)

Abstenciones: 3 (UPyD)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, desestima la propuesta de acuerdo.

10.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidentencia y Concejalías Delegadas dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

Habiendo sido examinadas las resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y las Concejalías Delegadas en las Comisiones Informativas correspondientes celebradas al efecto, el Pleno de la Corporación otorga el enterado a las mismas.

11.- Dar cuenta del informe de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales correspondiente al cuarto trimestre de 2013.

El Pleno otorga el enterado.

12.- Respuestas a preguntas planteadas en la sesión anterior.

Comenta el Sr. Alcalde-Presidente que, consultados los portavoces de los grupos municipales si estaban todas las preguntas contestadas, le dijeron que más o menos sí. Ruega a los concejales del equipo de gobierno que respondan cuanto antes todas las preguntas formuladas y no esperar a la convocatoria del siguiente Pleno.

12.1 Respuesta literal del concejal de Medioambiente, de fecha 18 de febrero de 2014 (Nº Reg. 1173), dirigida al portavoz del grupo municipal PP y relacionada con las preguntas formuladas por el grupo municipal UPyD.

En contestación a su escrito de fecha 12 de febrero de 2014 relativo a las preguntas que se realizaron en el Pleno del día 31 de enero de 2014 por el grupo municipal UPyD, se informa lo siguiente:

- *Nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, pendiente del mandato pasado y había un compromiso del Sr. Ron para terminarlo en diciembre de 2013.*
 - *El borrador del Reglamento de Participación Ciudadana, así como las alegaciones presentadas, se encuentran pendientes de estudio por parte*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

de Alcaldía.

- *Contenedores soterrados precintados: ¿Qué se hará con ellos?*
 - *Se están estudiando diferentes ideas, en cuanto se tenga una resolución al tema se les comunicará.*

12.2 Respuesta literal del concejal de Comercio e Industria, de fecha 17 de febrero de 2014 (Nº Reg. 1174), a la pregunta formulada por el grupo municipal UPyD.

Asunto: Pregunta formulada por el grupo municipal UPyD sobre la Ordenanza de Terrazas y Veladores.

Como ya se le ha dicho en el Pleno del mes de enero por el Sr. Alcalde, se está estudiando la nueva ordenanza. Actualmente hay una ordenanza en vigor y es la que hay que cumplir mientras no se apruebe en Pleno una nueva o su modificación.

12.3 Respuesta literal de la concejala de Fomento del Empleo, de fecha 24 de febrero de 2014 (Nº Reg. 1384), a la pregunta formulada por el grupo municipal PSOE

En relación a la pregunta realizada por el grupo municipal PSOE referente a "Convocatoria del IMFE y Bolsa de Empleo" les

Comunico lo siguiente:

1. Desde Fomento del Empleo, IMFE, se sigue trabajando en conseguir los fines que marcan sus competencias, coincidentes ambas en pro de la mejora laboral y competitiva de los vecinos de nuestra localidad.

2. Es competencia de la Presidencia convocar el IMFE y en una próxima convocatoria, que será en breve, se trasladará la memoria de las acciones que se han realizado durante el año pasado. Entre ellas les cito, todas ellas se han realizado con éxito de participación y críticas de los usuarios, por poner algunos ejemplos "Emprende Villaviciosa", "El Encuentro de Empleo", sendos Certificados de Profesionalidad en las áreas sociosanitario y administrativo, Encuentros de Networking, así como la primera semana de la orientación laboral realizada durante esta semana.

3. En cuanto a la pregunta referente a la Bolsa de Empleo se le dará traslado en la memoria que se entregará próximamente en la reunión del IMFE.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

12.4 Respuesta literal del Jefe de la Oficina de Compras y Control del Gasto, de fecha 25 de febrero de 2014 (Nº Reg. 1385), a la pregunta formulada por el grupo municipal IU-LV.

Asunto: informe y respuestas trasladado por la Concejalía de Economía y Hacienda a petición de Alcaldía-Presidencia motivado por las preguntas planteadas en Pleno de 31 de enero de 2014 por el grupo municipal Izquierda Unida.

Una vez se comunica a la Oficina de Compras y Control del Gasto por el Concejal de Economía y Hacienda en fecha 13 de febrero de 2014, la petición de información a la Alcaldía-Presidencia en referencia al expediente de los lotes de Navidad suministrados en diciembre de 2013, se procede a la solicitud para la remisión del mencionado expediente 3877/2013 al grupo municipal de Izquierda Unida, el cual lo había solicitado el 28 de enero 2014 para su estudio y análisis. Expuesto lo anterior y como consideración previa se indica y pone en conocimiento general que inicialmente y conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal 2013, es el servicio de compras y control del gasto, el órgano de gestión, para la tramitación de bienes y servicios, cuando por su cuantía no excedan en su objeto a los asignados al departamento de Contratación. Expuesto lo anterior se informa que:

1º.- Que en respuesta a la pregunta que se traslada ¿De quién ha partido la idea de hacer esto, de solicitar presupuestos a estas mercantiles y cuáles son las razones de hacerlo a empresas que nada tenían que ver con la distribución de alimentos?

a) Tenemos a bien comunicar: Que como se evidencia en la carátula del expediente (se adjunta) es el departamento de Compras su gestor.

b) Segundo.- Dentro del alegato de la misma pregunta y como aclaración a la siguiente cuestión se comunica que, aunque no era de obligado cumplimiento en la ejecución del presupuesto 2013, no por ello fue limitada la concurrencia y desde departamento de Compras es habitual solicitar más de un presupuesto y en el expediente 3877/2013 fueron cuatro las mercantiles elegidas para requerir oferta de lotes de navidad, todo ello después de una prospección de posibles lotes.

c) Reiterando lo anterior y en tercer lugar, aclarar que las únicas razones de nuestra actuación, es dar cumplimiento a la petición y suministro de los lotes en el tiempo y forma adecuada acorde a los mejores condiciones económicas y de calidad.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

d) Y finalmente en cuarto lugar, a la afirmación explicitada en la pregunta hacerlo a empresas que nada tenían que ver con la distribución de alimentos, se informa que no es obligatorio para las empresas o mercantiles al presentar oferta económica en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, tener que aportar por ello, la escritura pública de constitución y todas las modificaciones de sus objetos y estatutos posteriores. Siendo tan solo motivado por ser adjudicatario municipal, cuando se les requiere a estas mercantiles para aporten entre otras, dicha documentación. Se presupone que los departamentos comerciales cuando ofertan bienes y servicios, están capacitados para ello y en base a tal principio, desde Compras y Control del Gasto, se suele atender la libre concurrencia y el cumplimiento de la legalidad.

e) Ante las dudas y afirmaciones puestas manifiesto en la gestión y tramitación del expediente de lotes de navidad y en aras de exponer que se incurre en inexactitud en las apreciaciones vertidas, y como consecuencia a la petición de Alcaldía-Presidencia, se procedió en fecha 20 de febrero 2014, por este Servicio de Compras y Control del Gasto a solicitar por escrito, aclaraciones a las mercantiles inmersas, en las preguntas planteadas y de la información recibida y adjunta por dichas mercantiles, se deduce y certifica lo siguiente:

1º.- La mercantil adjudicataria de los lotes de Navidad 2013 ALONSO HIPERCAS S.A. certifica que ni las empresas pertenecientes al grupo (se aportan) así como tampoco las personas que integran los órganos de gobierno de aquellas tienen vinculación, accionarial ni laboral alguna, con las sociedades Ankara City Tres S.L. y North Spain Corporate, S.L.

2º.- La mercantil no adjudicataria de lotes de Navidad 2013 ANKARA CITY TRES S.L. certifica que ningún directivo ni empleado de empresa mantiene relación laboral con la empresa Alonso Hiperкас S.A. u otra de la misma actividad. Siendo en el mismo documento donde certifica que el objeto de dicha mercantil según escritura pública de 14 de septiembre de 2009 les faculta para la comercialización de todo tipo de productos, incluso los de alimentación de los cuales vienen siendo adjudicatarios en otras entidades públicas.

3º.- La mercantil no adjudicataria de lotes de Navidad 2013 NORTH SPAIN CORPORATE S.L. certifica que ningún órgano de gobierno ni empleado de esta empresa mantiene ninguna relación laboral con la empresa Alonso Hiperкас S.A. o vinculadas a esta. Y en el mismo documento certifica que el objeto social de esta



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

mercantil, entre otros, comprende "la intermediación comercial Comercialización de todo tipo de productos" Según consta en la escritura elevada a pública en fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, ante el notario D. Augusto Gómez Martinho Cruz según número seiscientos cincuenta y seis de su protocolo.

Adjuntamos documentos enviados y recibidos, quedando a su disposición, y lamentando que nuestro proceder en la gestión o tramitación del expediente 3877/2013 induzca o motive dudas sobre nuestra actuación.

12.5 Respuesta literal del concejal de Economía y Hacienda, de fecha 26 de febrero de 2014 (Nº Reg. 1442), a la pregunta formulada por el grupo municipal UPyD.

Contestación de la pregunta formulada por el Grupo Municipal UPyD en el pasado Pleno del mes de noviembre, concursos retrasados.

No estamos de acuerdo en que el funcionamiento del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sea malo.

Bien al contrario creo, que funciona con eficacia, con rigor, y ajustándose estrictamente a la legalidad.

Por tanto si no creo en el mal funcionamiento, no puedo buscar responsables.

Si es cierto que alguna contratación puede sufrir retrasos, por varias circunstancias, como puede ser la confección del pliego, o por la elaboración de los diversos informes que deben acompañar a los expedientes.

Desde el área de Economía y Hacienda se avisa a todas las concejalías de la finalización de los contratos con seis meses de antelación, y en ocasiones por bajas de funcionarios, complejidad, etc no se resuelven en tiempo, pero esto es excepcional.

En cuanto medidas a tomar, desde la concejalía de Economía y Hacienda se recuerda constantemente a todos los estamentos del Ayuntamiento, que inicien los expedientes con el tiempo necesario para su tramitación.

13.- Asuntos urgentes.

No se presentan.

14.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Alcalde-Presidente se refiere al escrito de Ecologistas en Acción, recibido el 12 del presente mes de febrero, solicitando al Sr. Belmonte que lo resuma.

Seguidamente, el portavoz del grupo IU-LV indica que, en mayo de 2012, se



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

aprobó en Pleno la propuesta de su grupo para que se restableciese, mediante la ejecución del trazado alternativo, el acceso a la vía pecuaria de la Vereda de Brunete que había quedado impracticable por el comienzo de las obras de El Monte de la Villa. Además el trazado previsto para la variante de la vía ha sido atravesado por una carretera. En el mismo Pleno se dio un plazo de 3 meses para que la Junta de Compensación resolviese el problema. Pregunta qué gestiones ha hecho el Ayuntamiento transcurridos 20 meses desde dicho acuerdo porque no se ha acometido ni el trazado de la vía pecuaria ni el retranqueo de la valla de las obras. También pregunta si el ayuntamiento ha contactado con vías pecuarias y qué medidas ha adoptado ante la vulneración de la legalidad urbanística.

Responde el Sr. Godino García, concejal de Urbanismo, que se ha requerido a la Junta de Compensación el acondicionamiento de la vía pecuaria a su paso por el Monte de la Villa; que en octubre de 2012 Vías Pecuarias informó favorablemente a una propuesta de esa Junta, en la que aceptaban el trazado alternativo. Todos los años se limpia el trazado para que ningún usuario de la vía pecuaria sufra alteración en sus derechos de paso. Este ayuntamiento, asegura, no va a permitir que la vía pecuaria se interrumpa en ningún caso.

La primera pregunta del grupo IU-LV, que enuncia el Sr. Belmonte, se refiere a la modificación de la fecha de celebración de esta sesión plenaria al jueves, en vez del viernes como está marcado y aprobado, porque lo aducido en la resolución de convocatoria solo menciona como motivación la ausencia del Alcalde. Considera que no se ha cumplido con lo marcado por nuestro Reglamento porque no se ha comunicado a la Junta de Portavoces.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente que, aunque no tiene por qué especificar los motivos, se debe a que ha sido invitado a unas celebraciones en Villaviciosa de Córdoba, municipio hermanado con el nuestro. Son siempre motivos inherentes a mi cargo, explica.

Nuevamente interviene el Sr. Belmonte rogando que las decisiones laborales que se tomen respecto a los trabajadores del ayuntamiento se hagan con garantía de los derechos de los mismos porque recientemente se han incoado expedientes disciplinarios a dos trabajadores por el ejercicio de derechos constitucionales, uno de ellos anulado por un tribunal por vulneración de derechos fundamentales, y otro abierto por verter una opinión como vecino. Además, y sin venir a Pleno la modificación de la RPT, se ha suprimido una plaza y ese mismo día se le comunica directamente el cese al trabajador.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Responde el Sr. Alcalde que un policía lo es en todas las actuaciones que pueda hacer. En ese caso, no se trata de un tema de honor ni de tribunales, sino de falta de respeto de un policía a un alcalde.

Interviene el Sr. Bartolomé manifestando que el Alcalde no admite críticas que son inherentes al cargo. Ruega que se retire el expediente a ese funcionario.

Dice el Sr. Alcalde-Presidente que ya ha trasladado a los Sindicatos que si esta persona pide disculpas y se retracta, el expediente se archivará.

Pregunta el Sr. Bartolomé por el acuerdo que tiene el ayuntamiento con la empresa Humana, si tiene un canon por contenedor de recogida de ropa, o son a cambio de alguna prestación social, y solicita ver el expediente.

Indica el Sr. Alcalde-Presidente que el concejal de Medioambiente hará un informe y le responderá por escrito.

La Sra. Altares, concejala del grupo PSOE, se interesa por la situación de ampliación del recorrido de los autobuses nocturnos a Madrid que se aprobó en Pleno. Pregunta cómo está la negociación y si hay resolución al respecto.

Pide el Sr. Alcalde-Presidente a la concejala de Movilidad que responda por escrito.

A continuación, el Sr. Papadopoulos lee la siguiente pregunta que su grupo, UPyD, presentó el 26 de febrero con registro de entrada número 2825.

Hemos estado en el Juzgado de lo Mercantil nº 7, y allí hemos tenido constancia de que el juzgado, en sentencia firme del 30 de octubre, ha adjudicado a un propietario privado la parcela pequeña del CITO que era de uso terciario e iba a contar con un edificio vinculado al hospital. Lo cual quiere decir que, a pesar de la vinculación de ambas parcelas, el ayuntamiento ha perdido cualquier derecho sobre dicha parcela y por tanto no se va a subastar.

Si esto es así, ¿qué acciones ha llevado a cabo el ayuntamiento ante esta sentencia y cómo piensa actuar a partir de este momento? ¿Por qué reiteradamente, en Comisión de Urbanismo, se nos ha afirmado que no había ninguna novedad en relación al tema CITO? ¿Por qué este gobierno lleva años diciendo que el ayuntamiento recuperaría unos terrenos que vendió a bajo precio y sobre los que tenía derechos prioritarios de adquisición?



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Responde el Sr. Godino, concejal de Urbanismo, que el ayuntamiento tiene inscrito un derecho de adquisición preferente sobre la parcela de uso hospitalario, pero no sobre la de uso anejo al hospital. Afirma que una de las prioridades de este equipo de gobierno es dar solución al CITO. En la anterior legislatura el objetivo era buscar alternativa al hospital oncológico, en esta hemos potenciado la relación con el despacho de abogados contratado por el Ayuntamiento. Explica que, como no se avanzaba, se reunió con el juez que lleva el caso para explicarle, de primera mano, la necesidad de que impartiera justicia para los villaodonenses. Este puso fecha para la subasta, pero en abril se suspendió. En octubre se reunió nuevamente con el juez quien le explicó los motivos de la suspensión. La Audiencia Provincial de Madrid dio la razón a VEMUSA, propietaria de la parcela de usos anejos al hospital, en el recurso de apelación contra la orden de subasta.

Hemos analizado las razones, continúa el Sr. Godino, la incertidumbre generada por esta decisión, el riesgo de que pase el tiempo para ejercer nuestro derecho sobre la parcela hospitalaria, y hemos concluido que lo más adecuado es pedir la subasta de la parcela de forma inmediata.

La comunicación con el despacho de abogados es muy fluida, finaliza, y vamos a seguir actuando en esta dirección.

El Sr. Papadopoulos sigue preguntando por el tema CITO, dice que pedirán una comparecencia en el próximo Pleno para hablar de ello, y señala que no se les ha dado información en Comisión Informativa y, a raíz de la sentencia que antes mencionó, pregunta por qué el ayuntamiento no se ha personado como interesado y sí hubo reclamaciones de otros interesados.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que se le contestará por escrito.

Continuando con el tema del CITO, el Sr. Papadopoulos pregunta con qué dinero va a acudir el ayuntamiento a esa subasta para recuperar la parcela.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que se contestará por escrito para conocimiento de todos.

El Sr. Papadopoulos solicita leer el manifiesto sobre la igualdad salarial, acordado por todos los grupos. La Sra. Guío añade que mañana es el día europeo de la igualdad salarial y que el manifiesto es conjunto.

Solicita la palabra el Sr. Reguera, concejal de Sanidad y Comercio, indicando que en su anterior intervención ha hecho un breve resumen de lo que hay sobre electrohipersensibilidad.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Continúa rogando a la Sra. Revaldería que no utilice la demagogia y el mal estilo del que ha hecho uso en la entrevista recientemente publicada en la que dice que el concejal de Comercio arruina la hostelería local. Somos el municipio de la Comunidad de Madrid, asegura, que más gasta en apoyo a la hostelería. Hemos rebajado el 50% la tasa para las terrazas, los comercios, y en especial los hosteleros, no pagan tasa de basura, tenemos una ordenanza que permite los horarios más amplios de Madrid, la concejalía es flexible y en fiestas ha permitido ampliar el horario de terrazas prácticamente sin límite, hemos promocionado multitud de eventos, y menciona la ruta del pincho, ruta de la tapa, las jornadas gastronómicas que se harán próximamente, los mercados, ferias, etc. Manifiesta que se han gastado más de 70.000 euros para promocionar la hostelería y el comercio local.

Finaliza pidiendo a la Sra. Revaldería que sea más rigurosa en lo que escribe.

La Sra. Revaldería responde que ella no ha escrito eso y que, no obstante, el Sr. Reguera le diga lo mismo a los hosteleros de Villaviciosa.

Y siendo las 12 horas y 11 minutos y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario Accidental, levanto acta.

El Alcalde-Presidente

El Secretario Accidental

José Jover Sanz

Juan Fernández Aviñó



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón